

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **"COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA"**, A TRAVES DEL **PLANTEL "GRAL. ANTONIO DE LEON"** EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL **MTRO. EBERTH LUCIANO SEPULVEDA ESCALERA**, EN SU **CARÁCTER DE DIRECTOR** DEL PLANTEL, POR LA OTRA PARTE EL **C. VICTOR MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SANTIAGO MILTEPEC OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARAN COMO **"CONALEP"** Y **"PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SANTIAGO MILTEPEC OAXACA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### 1.- DEL "CONALEP"

1.53. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL CONALEP, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

1.54. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL MTRO. EBERTH LUCIANO SEPULVEDA ESCALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, LO CUAL ACREDITA CON EL OFICIO DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL MTRO. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS, REPRESENTANTE ESTATAL DEL CONALEP EN OAXACA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2017, ASÍ COMO CON EL ACUERDO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL POR EL CUAL SE FACULTA A LOS DIRECTORES DE PLANTELES, Y REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS.

1.55. QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.56. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CARRETERA HUAJUAPAN – TEHUACAN KM. 7, SANTIAGO. HUAJOLOTITLAN, ESTADO DE OAXACA, C.P. 69090.

### 2.- "MUNICIPIO DE SANTIAGO MILTEPEC OAXACA"

2.14 QUE ES UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO LO COMPRUEBA SU PRESIDENTE MUNICIPAL CON INSCRIPCION EN EL R.F.C. DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL **01/01/1985** Y R.F.C. [REDACTED]

2.15 QUE ESTA DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE "ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN GENERAL"

2.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EN PRESIDENCIA [REDACTED] SANTIAGO MILTEPEC OAX.

Se pulveda E

2.4. QUE CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DEL "CONALEP" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIO EN EL PAÍS.

3. "MUNICIPIO DE SANTIAGO MILTEPEC OAXACA"

3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SÉ OBSTENTAN.

3.2. QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO PRACTICANTE AL ALUMNO DE CONALEP QUE SEA ESTUDIANTE DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES QUE SE IMPARTEN EN LOS PLANTELES DE CONALEP MISMAS QUE A CONTINUACIÓN SÉ ENLISTAN:

- A).- PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN CONTABILIDAD.
- B).- PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "COLEGIO" Y EL "MUNICIPIO DE SANTIAGO MILTEPEC" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP", A EFECTO DE COADYUVAR EN ESTA FORMA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN.

- OPORTUNIDAD DE DESARROLLO EN LAS EMPRESAS PARA SUS EGRESADOS.
- INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EXPERTOS EN LA MATERIA PARA UNA RETROALIMENTACION CONTINUA.
- OFRECER DENTRO DE SUS POSIBILIDADES UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS ALUMNOS QUE ACREDITEN SATISFACTORIAMENTE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

SEGUNDA.- EL "MUNICIPIO DE SANTIAGO MILTEPEC" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP" CONCURRAN A SUS INSTALACIONES PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN SUS INSTALACIONES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE

NN) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES SIEMPRE Y CUANDO SEAN DÍAS HÁBILES; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LOS ALUMNOS ENTRARAN EN DÍAS NO LABORALES SOLO PODRÁN HACERLO SI ES AUTORIZADO EXPRESAMENTE POR EL PERSONAL DE LA "PRESIDENCIA MUNICIPAL" QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES DE PRACTICAS PROFESIONALES.

OO) SI ALGUNO DE LOS ALUMNOS NO TIENE NECESIDAD DE ASISTIR EN ALGUNO DE LOS DÍAS HÁBILES MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR, PODRÁ DEJAR DE HACERLO, PERO SI INJUSTIFICADAMENTE ABANDONA SUS ACTIVIDADES, CON LA **"PRESIDENCIA MUNICIPAL"** AMONESTARÁ AL ALUMNO CON UN AVISO, SIN EMBARGO SI LA FALTA SE PRESENTA POR SEGUNDA OCASIÓN EN FORMA INJUSTIFICADA A LA **"PRESIDENCIA MUNICIPAL"** PODRÁ SOLICITARLE QUE DEJE DE PRESENTARSE A REALIZAR SU PRÁCTICA PROFESIONAL, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE NO TENGA CAPACIDAD, RENDIMIENTO, INTERÉS, CONOCIMIENTOS O APTITUDES PARA DESARROLLAR LOS MISMOS, O QUE NO GUARDE LA DISCIPLINA Y EL ORDEN ADECUADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA **"PRESIDENCIA MUNICIPAL"** O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SIN NECESIDAD DE EXPRESARLO O JUSTIFICARLO, RECONOCIENDO EL **"CONALEP"** QUE BASTARÁ UN AVISO PARA QUE DICHO ALUMNO SE ABSTENGA DE CONCURRIR A LAS INSTALACIONES DE LA **"PRESIDENCIA MUNICIPAL"** RELEVÁNDOLA DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. EN ESTE CASO EL ALUMNO DADO DE BAJA, PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE LA MISMA ESPECIALIDAD, SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA LA **"PRESIDENCIA MUNICIPAL"** Y ÚNICAMENTE PARA CUBRIR EL PERIODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE QUEDÓ INCONCLUSO, NO PUDIENDO PROGRAMARSE DICHO PERIODO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA **"PRESIDENCIA MUNICIPAL"**

PP) EL **"CONALEP"** RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A ESTA COMO A SUS ALUMNOS INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DE LA **"PRESIDENCIA MUNICIPAL"** VISITANTES, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERA ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES Y POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

TERCERA.- **"LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SANTIAGO MILTEPEC OAXACA"** SE COMPROMETE A:

N) PROPORCIONAR ASESORÍA AL **"COLEGIO"** PARA ADECUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS CARRERAS INVOLUCRADAS, A FIN DE QUE ESTAS SATISFAGAN LAS NECESIDADES EXISTENTES DE LA **"PRESIDENCIA MUNICIPAL"** Y/O DEL SECTOR PRODUCTIVO.

OO) EXPEDIR CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES A AQUELLOS ALUMNOS DEL **"CONALEP"** QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO TOTAL Y SATISFACTORIAMENTE LAS HORAS QUE ESTE CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROPIO **"CONALEP"** Y ASÍ MISMO HAYAN ENTREGADO PREVIAMENTE UN INFORME GENERAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON LA **"PRESIDENCIA MUNICIPAL"**.

PP) PROPORCIONAR AL ALUMNO (A) PRACTICANTE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, UN ESTIMULO ECONÓMICO EQUIVALENTE A SU TRASLADO HACIA LA ESCUELA O LO QUE CREA CONVENIENTE, NOTIFICANDO POR ESCRITO AL **"CONALEP"** SOBRE EL APOYO AL ALUMNO (A) PRACTICANTE, SI SE DIERA EL CASO.

QQ) PROPORCIONAR AL ALUMNO (A) PRACTICANTE LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR Y DESARROLLAR **ACTIVIDADES INHERENTES A SU FORMACIÓN ACADÉMICA.**

CUARTA.- POR SU PARTE EL **"CONALEP"** SE COMPROMETE A:

NN) PROPONER A LOS ALUMNOS DEL **"CONALEP"** LAS CARRERAS PROFESIONALES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR PREVIA SOLICITUD, PARA QUE SE INCORPOREN A PRACTICAS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

OO) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL POR LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE SU APRENDIZAJE PRACTICO, TAMBIÉN SE COMPROMETE A NO PUBLICAR NI DIVULGAR LOS DATOS CONSIDERADOS POR LA “PRESIDENCIA MUNICIPAL” COMO CONFIDENCIALES.

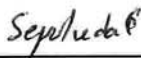
PP) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA “PRESIDENCIA MUNICIPAL”

QUINTA.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE ADQUIEREN O SE TIENEN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE LA “PRESIDENCIA MUNICIPAL” DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL, Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES AÚN CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA “PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SANTIAGO MILTEPEC OAXACA” ASÍ MISMO “CONALEP” SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA EMPRESA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN EN CONTRA DE ESTE.

SEXTA. - EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TIEMPO DEFINIDO A DOS AÑOS, QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR EL TIEMPO QUE LAS “PARTES” CONSIDEREN NECESARIO, REQUIRIÉNDOSE PARA TAL EFECTO EXCLUSIVAMENTE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE LA “PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SANTIAGO MILTEPEC” Y QUE “CONALEP” CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS PARA SATISFACER TAL OBJETO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, OAX. A 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO

EL “CONALEP”



MTRO. EBERTH LUCIANO SEPULVEDA ESCALERA  
DIRECTOR DEL PLANTEL

LA “PRESIDENCIA MUNICIPAL”



C. VICTOR MIGUEL ANGEL CISNEROS MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL SAN SANTIAGO MILTEPEC

Miltepec,  
Ota. Huajuapam, Oax.  
2017 - 2019

TESTIGO



LIC. LEONOR HERNANDEZ TOLEDO  
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCION Y VINCULACIÓN

CPP-JPPV145-0015-AGOSTO-2018

Nota se eliminó el RFC y el domicilio del representante legal con fundamento en el artículo 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, por ser datos personales. Motivación: por tratarse de datos personales.